

NOTAS ACLARATORIAS

Y

ADVERTENCIAS.

---

## NOTAS ACLARATORIAS.

---

### NUMERO I.

El Sr. Juárez se trasladó á San Luis Potosí, después de la caída de Puebla, como se ha manifestado en la última *Nota* del *Tomo I*. Llegó á dicha ciudad el 9 de Junio de 1863. El 10 expidió el Sr. Juárez una proclama (*Tomo III*), y el Ministro de la Fuente dirigió circulares á los Gobernadores de los Estados, al Cuerpo Diplomático extranjero en México y á los Agentes consulares; comunicándoles la instalación del Gobierno en San Luis. Al mismo tiempo, el Secretario de Guerra, por acuerdo del Sr. Juárez, notificó á dichos Gobernadores de la resolución de "seguir defendiendo la independencia y el decoro de la República," "por grave que fuese la situación del país."

En San Luis celebró sus sesiones la Comisión Permanente, y se verificaron Juntas previas á las Preparatorias del Congreso de la Unión, solamente, pues por falta de número suficiente de diputados, que por las circunstancias no pudieron concurrir á la Capital provisional, no se abrió el primer período del segundo año.

El 20 de Diciembre salió de San Luis el Sr. Juárez, y llegó á Saltillo en Enero de 1864. En Febrero se dirigió á Monterrey, teniendo á poco que regresar á Saltillo, á causa de la actitud hostil y de la traición de Vidáurri. En 3 de Abril volvió á entrar en Monterrey, donde permaneció hasta el 15 de Agosto, en que salió de allí y pernoctó en Santa Catalina (á cuatro leguas de la capital de Nuevo León). El 16 llegó á la hacienda de Santa María. El 17 tomó el camino de Monclova, arribando á la hacienda de Mesillas. En la hacienda de Anheló resolvió el Gobierno dejar el camino de Monclova y seguir el de Parras. Pasando luego por la villa de Viesca, arribó el Gobierno del Sr. Juárez á Mapimí; y yendo por las haciendas de la Goma y la Loma, celebró en la Noria Pedriceña (Durango), el 15 de Septiembre, el grito de Dolores. "En la capilla del pueblo—dice el Sr. Vigil, en *México á través de los Siglos*—pronunció un discurso el Licenciado D. Manuel Ruiz, después del cual habló el Sr. Juárez, conmoviendo profundamente á la concurrencia sus patrióticas palabras." El 16 pasó á la hacienda del Sobaco; y allí, por la noche, siendo orador D. Guillermo Prieto, se celebró el día. "La solemnidad del acto—escribe el Sr. Iglesias en la página 25 del tomo III de sus *Revistas*—fué grandiosa por su misma sencillez. Las montañas que limitaban el horizonte se elevaban majestuosas, como testigos mudos de aquel imponente espectáculo. La luna, saliendo de entre unas nubes que la habían ocultado poco antes, rielaba sobre el Nazas, que corría á poca distancia. El cuadro de los concurrentes, formado junto á la puerta de la hacienda, se componía del Gobierno, de la escasa cuanto leal comitiva que lo acompañaba en su tercera peregrinación, de los soldados del Batallón de Guanajuato y del Cuerpo de Carabineros á caballo, fiel escolta del Supremo Magistrado de la Nación, y de los sencillos habitantes de la hacienda, que por primera vez, sin duda, asistían á un acto semejante. Después del discurso entonaron los soldados canciones patrióticas, con las que alternaban danzas populares y representaciones alusivas á las costumbres de los indios bárbaros."

El 17 se situó el Gobierno en Nazas. Por la derrota que las fuerzas republicanas sufrieron en Majoma, el Sr. Juárez tomó el rumbo de Chihuahua, á donde llegó el 12 de Octubre. El 5 de Agosto de 1865 se vió forzado á abandonar esta ciudad, y fué á establecer su Gobierno á Paso del Norte. En circular que en nombre suyo expidió, con este motivo, el Ministro del Ramo, se expresaba lo siguiente:

“Habiendo salido de la ciudad de Chihuahua el día 5 de este mes, llegó ayer el Ciudadano Presidente de la República á esta villa, en la que ha dispuesto que permanezca por ahora la residencia del Gobierno Nacional.

“En este lugar, como en cualquiera otro de la República adonde pueda convenir que se dirija el Gobierno según las circunstancias, hará siempre el Ciudadano Presidente cuanto le sea posible por cumplir sus deberes con firmeza y constancia, correspondiendo así á los votos del pueblo mexicano, que no cesa de luchar por todas partes contra el invasor, y que necesariamente ha de triunfar al fin en la defensa de su independencia y de sus instituciones republicanas.”

En Noviembre volvió á Chihuahua el Presidente, pero regresó á Paso del Norte y tornó á establecer allí su Gobierno, en Diciembre inmediato. En 17 de Junio de 1866, nuevamente fué Chihuahua el asiento del Gobierno de la Nación. El 22 de Enero de 1867, el Sr. Juárez llegó á Zacatecas, de donde tuvo que salir á la aproximación de las tropas de Miramón, cinco días después. Establecido en San Luis Potosí el Gobierno republicano, mientras el sitio de Querétaro decidía la suerte del llamado *Imperio*, volvió triunfante el Sr. Juárez á la Capital del país, haciendo en ella su entrada el 15 de Julio de 1867.

#### NUMERO 2.

El 14 de Agosto de 1867, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, expidió el Ejecutivo un decreto en que se convocaba al pueblo mexicano para que, con arreglo á la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857, procediese á las elecciones de diputados al Congreso de la Unión, Presidente de la República y Presidente y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Entre los considerandos del decreto, se exponía que: si bien en tiempos ordinarios sólo debería adicionarse ó reformarse la Constitución por los medios establecidos por ella misma, parecía oportuno, en el caso extraordinario de la grave crisis que acababa de sufrir el país, hacer una especial apelación al pueblo para que, en el acto de elegir á sus mandatarios, expresase su libre y soberana voluntad sobre si podía autorizar al Congreso de la Unión para adicionar ó reformar el Código fundamental en algunos puntos determinados que podían ser de muy urgente interés para afianzar la paz y consolidar las instituciones.

El art. 9º del decreto, que contenía dichos puntos, era así:

“Art. 9º En el acto de votar los ciudadanos para nombrar electores en las elecciones primarias, expresarán además su voluntad acerca de si podrá el próximo Congreso de la Unión, sin necesidad de observar los requisitos establecidos en el art. 127 de la Constitución Federal, reformarla ó adicionarla sobre los puntos siguientes:

“Primero. Que el Poder Legislativo de la Federación se deposite en dos Cámaras; fijándose y distribuyéndose entre ellas las atribuciones del Poder Legislativo.

“Segundo. Que el Presidente de la República tenga facultad de poner veto suspensivo á las primeras resoluciones del Poder Legislativo para que no se puedan reproducir, sino por dos tercios de votos de la Cámara ó Cámaras en que se deposite el Poder Legislativo.

“Tercero. Que las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ó los informes que

el segundo tenga que dar al primero, no sean verbales, sino por escrito; fijándose si serán directamente del Presidente de la República, ó de los Secretarios del Despacho.

“Cuarto. Que la Diputación, ó fracción del Congreso que quede funcionando en sus recesos, tenga restricciones para convocar al Congreso á sesiones extraordinarias.

“Quinto. Que se determine el modo de proveer á la sustitución provisional del Poder Ejecutivo, en caso de faltar á la vez el Presidente de la República y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.”

#### NUMERO 3.

La oposición que encontró en la opinión pública la Convocatoria de 14 de Agosto, fué formulada inmediatamente en la prensa. Se acusó al Gobierno de violar la Constitución que, según la misma ley de dicha Convocatoria, en su art. 3º, es inviolable; se manifestó que no se dejaba á los ciudadanos ni la libertad de votar en contra de unas y en pro de otras de las reformas; se dijo que nada justificaba la innovación que el decreto introducía en el Derecho Constitucional; se expuso que, mientras en los arts. 23, 24, 25 y 26 se estrechaba el círculo de las rehabilitaciones para los empleados, consejeros, ministros y otros funcionarios que habían sido de la Intervención, en el 15 se ensanchaba para el clero, que más había contribuído para acarrear la guerra extranjera; se expresó que era anticonstitucional la ingerencia que por el art. 17 tomaba el Gobierno en el régimen particular de los Estados; se asentó que las prevenciones del art. 127 de la Constitución eran terminantes, sobre los requisitos necesarios para que las adiciones al Código Federal lleguen á ser parte del mismo, y no se contenían en él los medios de apelación de la Convocatoria. La prensa, en gran mayoría, protestó, además, contra el art. 4º del decreto, en que se declaraba como ley de imprenta, conforme al art. 2º de la ley del Congreso de 7 de Junio de 1861, la de 28 de Diciembre de 1855.

#### NUMERO 4.

En el decreto de 12 de Abril de 1862, el art. 5º dice textualmente: *Los franceses pacíficos residentes en el país, quedan bajo la salvaguardia de las leyes y autoridades mexicanas.*

También en su Manifiesto del mismo 12 de Abril, (*Tomo III*) el Sr. Juárez declaró: “Una vez rotas las hostilidades, todos los extranjeros pacíficos residentes en el país, quedarán bajo el amparo y protección de las leyes, y el Gobierno excita á los mexicanos á que dispensen á todos ellos, y aun á los mismos franceses, la hospitalidad y consideraciones que siempre encontraron en México, seguros de que la autoridad obrará con energía contra los que á esas consideraciones correspondan con deslealtad, ayudando al invasor.”

Pero fué en 12 de Abril, no 13, de 1862, cuando se expidió el decreto en que el Gobierno declaraba solemnemente proteger á los franceses pacíficos.

#### NUMERO 5.

El Sr. Lic. D. José M. Lafragua, entre otras valiosas colecciones de documentos para la Historia de México, formó la relativa á la intervención extranjera, los cuales figuran, en los catálogos de la Biblioteca Nacional, en la *Séptima serie*, y constan de 32 tomos. Allí hay materia abundante de información, sobre el punto á que se refiere el Sr. Montes, en su discurso de contestación al discurso del Sr. Juárez.

## NUMERO 6.

El 11 de Abril de 1859, después de la sangrienta batalla que se libró en Tacubaya, entre las fuerzas liberales y las de Márquez, fueron fusilados por éste los prisioneros Lazcano, Villagrán, Arteaga, Sánchez (D. Manuel), Duval, Sánchez (D. José María), Rivera, Portugal, Díaz Covarrubias, Abad, Sierra, López, Jáuregui, Mateos, Fische, Quisen y Neira. Como en su mayoría estos prisioneros eran médicos que habían estado desempeñando sus funciones profesionales, ó personas sin carácter oficial, un grito de indignación se escuchó en todas partes, y fueron calificadas los fusilamientos como salvajes asesinatos.

El Sr. Vigil refiere que, dos días después del terrible suceso, circuló profusamente en México una hoja anónima, que, bajo el título de *Los asesinatos de Tacubaya*, contenía estas vehementes palabras:

“No es el Gobierno de la República el que se complace en bañarse en sangre; no es tampoco un partido político; no es el Ejército Nacional. Nó, mil veces nó; el país no ha consentido en darse un Gobierno compuesto de truhanes, tahures, ladrones y asesinos. Una facción inmundada ha asaltado el poder en la capital; pero esto no es Gobierno, es una camarilla compuesta de las heces de los garitos, de la escoria de los cuerpos de guardia y de las sacristías. Nó; no hay en México un partido político cuyo dogma sea el asesinato: los que azotan á las mujeres, los que fusilan á los heridos, los que niegan un confesor á los moribundos, los que asesinan á los médicos y á los niños y después insultan sus cadáveres, no forman, no, ni pueden formar una comunión política; forman, sí, una turba de malhechores, que á la soldada de los interesados en los abusos, intentan volver el país á la barbarie. Nó; no es el Ejército Nacional el culpable de estos crímenes; el soldado mexicano fué siempre noble y generoso en la victoria: el Ejército que consumó la independencia, que sostuvo la libertad y defendió la integridad del territorio, si fué valiente en el combate, miró como hermanos á los vencidos, y no confundió la lucha leal y magnánima con el asesinato proditorio. . . .” “¡Dios de las naciones! Haz que el crimen tenga expiación; permite que este pueblo se lave del baldón de sus opresores, haciendo reinar la paz, la justicia y la virtud; y haz, por fin, que este pueblo oprimido quebrante sus cadenas y sea el terrible instrumento de tu justicia inexorable!—¡Ay de los asesinos! ¡Ay de los verdugos! ¡Ay de los modernos fariseos! ¡Malditos serán sobre la tierra que regaron con sangre inocente, con sangre de sus hermanos que vertieron con crueldad y alevosía!”

Márquez, en un manifiesto que en Nueva York publicó en 1868, para justificarse por haber privado de la vida á los citados prisioneros, menciona la orden dada por Miramón, y que decía:

“General en Jefe del Ejército Nacional.—Excelentísimo Señor: En la misma tarde de hoy, y bajo la más estrecha responsabilidad de V. E., mandará sean pasados por las armas todos los prisioneros de la clase de oficiales y jefes, dándome parte del número de los que les haya cabido esa suerte.

Dios y Ley. México, Abril 11 de 1859.—*Miramón.*”

A uno de los responsables, pues, en tales fusilamientos, á Miramón, muerto en el Cerro de las Campanas, aludía el Sr. Montes, Presidente del Congreso.

## NUMERO 7.

Se trata de una ley orgánica de los artículos 101 y 102 de la Constitución, que con fecha 20 de Enero de 1869 se publicó en el número del *Diario Oficial* correspondiente al 21 del mismo mes expresado.

## NUMERO 8.

El Informe del Señor Ministro de Hacienda, (Romero) que menciona el Sr. Zamacona, fué presentado en la sesión del 14 de Diciembre de 1868, y consta en comunicación del mismo día, con que se acompañaban el proyecto de presupuesto del año fiscal de 1869-70 y la cuenta del de 1868-69.

## NUMERO 9.

Las convenciones de referencia, celebradas entre México y los Estados Unidos, se encuentran publicadas en el tomo III de la “Historia Parlamentaria del Cuarto Congreso Constitucional,” de las páginas 1120 á la 1128, inclusive.

## NUMERO 10.

El 3 de Febrero de 1869 se pronunciaron en Puebla las fuerzas del Estado. El General D. Miguel Negrete acaudilló el pronunciamiento. En el *Diario Oficial* de 4 del citado mes se publicaron los telegramas que dan cuenta del levantamiento y de las primeras medidas tomadas por el Gobierno. En el del 5 se dieron á conocer las dos proclamas del General Negrete, que expidió en la Ciudad de Zaragoza. En los siguientes números se prosiguió informando sobre los acontecimientos que se verificaron, hasta el restablecimiento de la tranquilidad en Puebla.

En la noche del 31 de Enero de 1869, parte del Batallón 5º de Cazadores, al mando del Coronel Ceballos, y parte de la Guardia Nacional de Yucatán, se sublevaron en la Ciudadela de Mérida, á instigación de Quijano, Lizárraga y otros que habían promovido ya un motín el 11 de Diciembre de 1868. Se declaró Mérida en estado de sitio, y al fin fueron vencidos los sublevados. (*Diario Oficial* del 16 de Febrero de 1869, y siguientes).

En Sinaloa varios jefes se pronunciaron también contra el Gobernador del Estado, Rubí; y el orden fué restablecido por fuerzas del General Corona.

## NUMERO 11.

Esa iniciativa fué de 18 de Diciembre de 1868. Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales presentaron dictamen en 9 de Enero de 1869, favorable; pero no llegó á resolverse este asunto en el período que terminó en 21 del propio Enero de 1869.

## NUMERO 12.

El 16 de Septiembre de 1869 se celebró de manera solemne, en Puebla, el enlace entre México y Zaragoza, por medio de la vía férrea. El Sr. Juárez, acompañado de altos dignatarios del Gobierno, concurrió á la Ciudad de los Angeles, á las fiestas de inauguración del nuevo camino.

## NUMERO 13.

A mediados de Diciembre de 1869 se pronunció en San Luis Potosí, desconociendo al Gobierno de la Unión, el General D. Francisco Aguirre; y el Gobernador de Zacatecas, García de la Cadena, secundó el movimiento. En 21 de Febrero de 1870, las fuerzas pronunciadas, de San